



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1962

14/09/2016

4249

AUTOR/A: TREVÍN LOMBÁN, Antonio Ramón María (GS)

RESPUESTA:

En contestación a la pregunta formulada se señala que España, como Estado soberano e integrante de la Unión Europea, tiene la obligación de vigilar y proteger sus fronteras, esta obligación viene impuesta por el Derecho comunitario (Código de Fronteras Schengen) y por el Derecho nacional (Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad-FCSS-), con el objetivo, entre otros, de impedir el cruce, por puntos no habilitados al efecto, de las fronteras frente a intentos de asalto ilegal por parte de quienes –pudiendo hacerlo- no solicitan asilo.

En el desempeño de estas funciones, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado actúan siempre de acuerdo con los principios de oportunidad, congruencia y proporcionalidad. Dicha actuación se desarrolla velando por la seguridad de las personas y el respeto de los derechos humanos, así como el acceso a la protección internacional.

El derecho de asilo está recogido por la Constitución Española en su artículo 13.4 y, como tal, se garantiza en Ceuta como en el resto del territorio nacional, siempre con arreglo a la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Además, desde septiembre de 2014, la tramitación por el procedimiento de urgencia en Ceuta y Melilla permite a la policía española, detectar de forma inmediata y proactiva los potenciales solicitantes de asilo en puesto fronterizo, informándoles de los derechos y efectos de su petición y facilitándoles, desde el primer momento, la protección y asistencia necesarias.

La entrada en funcionamiento, desde inicios de 2015, de Oficinas específicas de atención a solicitantes de protección internacional en los puestos fronterizos habilitados de Ceuta y Melilla, viene a reforzar los mecanismos existentes para acceder a la protección internacional, a través de los canales legales y regulados.

Ceuta presenta un porcentaje de dotación de personal superior a la media nacional, que se sitúa en el 85,51%. Asimismo, cabe indicar que en el mes de marzo del año 2016, con efectos de 1 de abril, se produjo el aumento de once puestos de trabajo del Catálogo en la Jefatura Superior de Policía de Ceuta, con la creación de las Unidades de Atención a la Familia y a la Mujer.



La distribución del personal del Cuerpo Nacional de Policía a las distintas plantillas del territorio nacional, se realiza según las necesidades policiales de las mismas, valorando una serie de parámetros a tal fin. Así, las vacantes se cubren en las distintas convocatorias que se produzcan, incluidas las de ingreso y promoción interna, por los procedimientos de concursos general y específico de méritos e incluso por libre designación, conjugando las disponibilidades del personal y las necesidades policiales de las diferentes plantillas de todo el territorio nacional.

A este respecto, en el último concurso general de méritos para las Escalas de Subinspección y Básica, resuelto a finales de mayo del año en curso, obtuvieron destino definitivo en la plantilla de Ceuta, nueve funcionarios de la Escala de Subinspección y veintitrés de la Escala Básica.

Dentro del ámbito específico de la Guardia Civil, se mantienen permanentemente actualizados los estudios necesarios para adecuar el grado de cobertura del Catálogo de puestos de trabajo de las Unidades operativas del Cuerpo, así como el número efectivo de Guardias Civiles de los diferentes empleos y especialidades disponibles en cada momento.

Además, es importante señalar que actualmente el grado de cobertura de la Comandancia de Ceuta es superior a la media del resto de las Comandancias del Cuerpo, y que ya el año pasado se incrementó en 15 dotaciones, especialidad de seguridad ciudadana, la plantilla de dicha Comandancia.

En la actualidad, se significa que con cargo al Capítulo II (conservación y mantenimiento de edificios), se han descentralizado a la Comandancia de CEUTA un total de 190.993,49 euros, habiéndose ejecutado un 44,30% del presupuesto

En relación con la coordinación de la Policía Nacional y la Guardia Civil, cabe manifestar que el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad delimita con carácter exclusivo las funciones de uno y otro Cuerpo, correspondiendo a la Guardia Civil, la vigilancia del perímetro entre los pasos fronterizos y a la Policía Nacional las materias de extranjería previstas en la legislación específica (control de entrada y salida por los puestos fronterizos, documentación, devolución, expulsión, refugio y asilo, etc.).

En este sentido, y con independencia de la distribución material de competencias establecida en la Ley 2/86, por parte de las FFCCSE se da cumplimiento estricto a la obligación de cooperación recíproca en el desempeño de las competencias respectivas, conforme establece el artículo 12.2 de la Ley 2/86.

Madrid, 14 de marzo de 2017

